

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA MODIFICACION DETERMINACIONES URBANÍSTICAS ÁMBITO AB-1 "EL MANANTIAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) .

Ref.: SPA/DPA/MALF

Expte: EAE/SE/0056/2025/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación para completar Determinaciones Urbanísticas del Ámbito de Planeamiento AB-1 "El Manantial" en el término municipal de El Viso del Alcor, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.**

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.


Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 1/40	



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **21 de Enero de 2025** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación para completar Determinaciones Urbanísticas del Ámbito de Planeamiento AB-1 "El Manantial" en el término municipal de El Viso del Alcor, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Con fecha **28 de Enero de 2025** se emite Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda la admisión a trámite de la Modificación para completar Determinaciones Urbanísticas del Ámbito de Planeamiento AB-1 "El Manantial" en el término municipal de El Viso del Alcor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	21/01/2025	10/03/2025
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	21/01/2025	24/04/2025
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	21/01/2025	03/03/2025
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	31/01/2025	07/02/2025
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	03/02/2025	----
Ecologistas en acción	03/02/2025	----

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 2/40	



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

Atendiendo a la casuística del ámbito de planeamiento AB-1 " El Manantial" se plantea una serie de objetivos en la Innovación en conformidad con la vigente Ley Lista:

- Mantener la delimitación de este ámbito como suelo urbano sobre la definida en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, incorporando puntuales parcelas externas colindantes que vengan en facilitar las conexiones viarias.
- Manteniendo el uso global residencial existente y su caracterización con tipología edificatoria de vivienda unifamiliar exenta en parcela, se propone implementación de la ordenanza de zona ajustando los parámetros de superficie mínima de parcela y construida de vivienda, para generar viviendas y parcelas de superficies acordes a la realidad de la demanda actual que faciliten el progresivo desarrollo y transformación de la urbanización.

Se plantea mantener la edificabilidad global existente mientras que se viene a aumentar el número máximo a 90 viviendas.

- Considerar este ámbito de planeamiento como Área de Reforma interior, conforma a las situaciones y fórmulas de desarrollo para estas Actuaciones Urbanísticas previstas en la legislación, atendiendo a su nivel de consolidación edificatoria, el potencial incremento del número de viviendas y sus carencias de urbanización.
- Condiciones a la nueva urbanización, con la posibilidad de introducir algunos procesos de reforma para la conexión con los viales externos, manteniendo en lo posible la ordenación pormenorizada ya consolidada [parcelaciones con edificaciones existentes de vivienda plurifamiliar exenta en parcela].
- Generar reserva de terrenos para el sistema de espacios libres en la proporción necesaria al incremento poblacional que se pudiera generar por el incremento del número de viviendas previsto en la innovación de planeamiento al objeto de mantener el estándar de sistemas generales de espacios libres definido en el propio documento de Adaptación Parcial a la LOUA.
- Iniciativa de gestión para el desarrollo de las posibles operaciones de reparcelación de suelo y económicas que fueran necesarias, así como para la ejecución de las necesarias obras de urbanización así como la programación temporal.

Ámbito del Plan

El ámbito AB-1 "El Manantial" se localiza en la parte noreste del casco urbano dentro del mismo, en un área de transición entre la zona de ensanche residencial, la zona de ampliación del sector industrial Poliviso y el suelo rustico.

El área de la innovación se desarrolla en dos zonas diferenciadas, norte y sur, agrupadas en forma de L, articuladas con un único viario central que da acceso a las distintas parcelas situadas en ambas márgenes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 3/40





También incorpora los suelos externos existentes entre el límite este de la parcelación y la rotonda de la Avenida de España, parte con clasificación de Suelo Urbano y parte como Suelo Rustico, que sirven para completar la conexión e integración de la Urbanización con la malla urbana de la población.



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6

PÁG. 4/40





En todo caso, de acuerdo al Anexo II.B de la Ley 7/2007, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en las alternativas consideradas. Así, en la descripción de los determinaciones del planeamiento, se recogerá una descripción pormenorizada de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la alternativa 0, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de identificación y valoración de impactos, se realizará un examen y valoración de cada una de las alternativas estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los criterios de selección de la alternativa escogida.

Además, se identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El Documento Ambiental Estratégico considera 3 alternativas posibles que se transcriben a continuación:

Alternativa 0:

La Alternativa CERO se corresponde con la no formulación de la Innovación.

Se mantendría el planeamiento vigente: clasificación de los terrenos como suelo urbano, con uso global residencial y siendo de aplicación directa la ordenanza de zona residencial R-5.

A nivel urbanístico no quedaría resuelta la fórmula para ejecutar la necesaria reurbanización, ni la iniciativa y sistema de gestión, ni tampoco la programación temporal.

A nivel ambiental mantiene las condiciones de las redes de servicios existentes, deficitarios e insuficientes en muchos casos, con potencial riesgo de colapso y derivación al medio; sobre todo en lo relativo a las canalizaciones de saneamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 5/40	

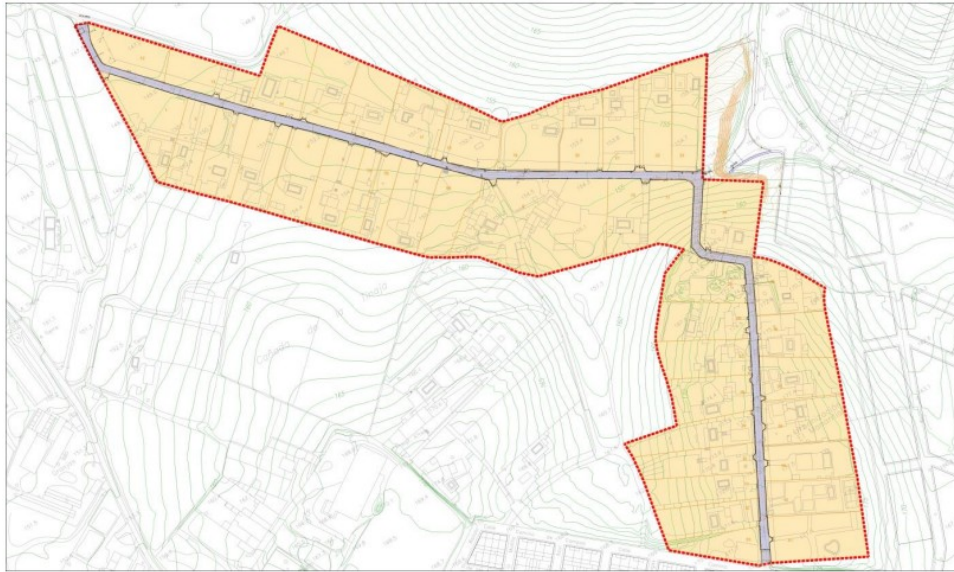


Imagen de la Alternativa CERO

Alternativa 1:

La Alternativa UNO plantea el Actuación Urbanística con establecimiento de parámetros técnicos manteniendo la tipología y caracterización urbana existente.

Se vendría a complementar las determinaciones urbanísticas de ordenación pormenorizada de forma concreta y limitada sobre la estructura y el tejido urbano existente con alto grado de consolidación, sin intervenciones de reforma interior o transformación significativas.

A nivel interno solo plantea intervenciones puntuales de “cirugía menor” para mejora de la conexión viaria al exterior –rotonda a Poliviso- o dotaciones para espacios libres].

Cuantitativamente supondría duplicar las 42 viviendas existentes a un total de 84 viviendas totales sin incremento de la edificabilidad global asignada ya por el planeamiento general vigente -16.800 m²-.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 6/40



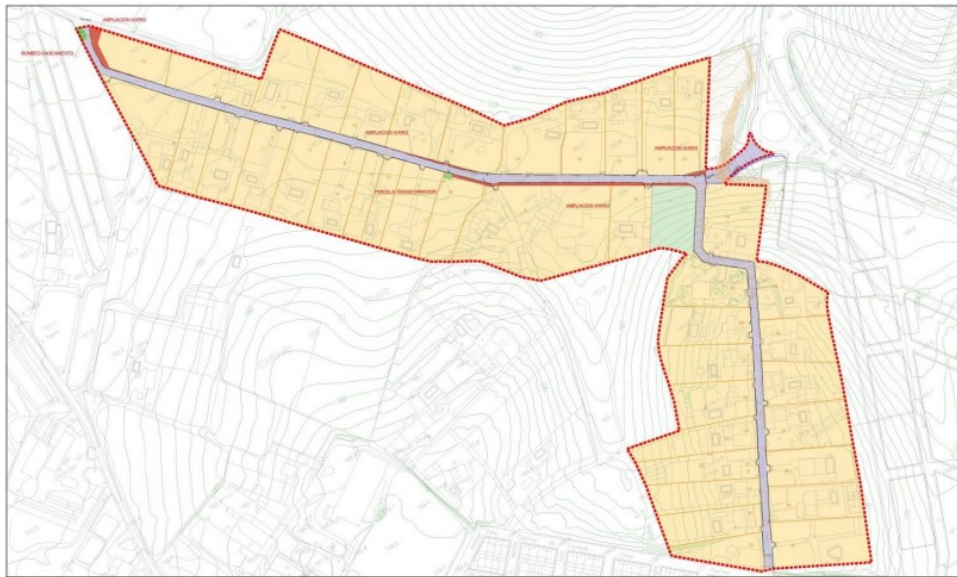


Imagen de la Alternativa UNO

Alternativa 2:

La Alternativa DOS plantea la Actuación Urbanística con pequeño aumento de parámetros urbanísticos y manteniendo la tipología y caracterización urbana.

Igualmente se plantea completar las determinaciones urbanísticas de ordenación pormenorizada sobre la estructura y el tejido existente sin intervención profunda de reforma interior, centrada en:

Mantenimiento de los derechos edificatorios de los propietarios actuales, incluso previendo ampliaciones de edificabilidad o un número de viviendas superior al doble de las parcelas existentes, a fin de poder dotar de derechos edificatorios y de segregación parcelaria las son titulares con singularidades respecto a las superficies de parcelas existentes.

Se ampliaría la delimitación del ámbito inicial para posibilitar la implantación de reservas de suelo para nuevas dotaciones necesarias por el incremento de habitantes, al objeto de no afectar a ninguna de las parcelas actuales, además de facilitar la conexión con la rotonda del Poliviso [articulación viaria y engarce de infraestructuras].

Esto afectaría mínimamente a terrenos clasificados como suelo rústico, si bien estos están completamente rodeados por trama urbana.

Cuantitativamente supondría aumentar las 42 viviendas existentes a un total de 90 viviendas totales, incrementando la edificabilidad global asignada de 16.800 m²t a 18.000 m²t [90 viviendas a razón de 200 m²t cada una].

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 7/40	



Justificación de la Alternativa de Ordenación Seleccionada

A NIVEL URBANISTICO puede considerarse así que:

Alternativa CERO NO ES VIABLE, pues a nivel técnico mantiene la problemática existente al no permitir la necesaria renovación y ajuste de la malla

urbana y de la edificación.

Alternativa UNO Permitiría la consecución de los objetivos urbanísticos, con mejoras en la ordenación mediante intervenciones puntuales [conexión

varia a rotonda del polígono Poliviso] e implementación de las redes de servicios [abastecimiento de agua y saneamiento y depuración], que redundarían en beneficio ambiental ya a cortomedio plazo.

Técnicamente esta alternativa es la que me mejor resuelve los problemas detectados, siendo bastante respetuosa y consecuente con el alto grado de consolidación del tejido urbano y de los derechos de propiedad existentes, proponiendo actuaciones medidas imprescindibles para alcanzar los objetivos perseguidos de completar una ordenación urbanística coherente y proporcionada.

Alternativa DOS Permitiría la consecución de los objetivos urbanísticos, entre ellos la renovación de las redes de servicios e infraestructuras e implementación de dotaciones, todo dentro de una propuesta mayor sujeta a tramitación más compleja y con mayores costes [titularidad de terrenos, expropiaciones de derechos consolidados, demoliciones, incremento de gastos de urbanización, etc.].

A NIVEL AMBIENTAL puede indicarse:

Alternativa CERO Persistirían las actuales problemáticas en las redes de servicios, principalmente en el abastecimiento de agua [por captaciones] y en el sistema de depuración y recogida aguas fecales [por fosas sépticas individuales de cada vivienda].

Alternativa UNO y Alternativa DOS vienen en tener idéntica incidencia ambiental: misma ocupación del suelo, afección temporal –emisiones- por obras, disposición de infraestructuras adecuadas para el ciclo de agua, incremento de zonas verdes, etc.

Consolidadamente, a nivel urbanístico se vendría a elegir la Alternativa UNO planteada por ser la que presenta mayor viabilidad técnica. A nivel ambiental como mejor opción estarían equiparadas la Alternativa Uno con la Alternativa DOS.

Puede entenderse que tras la actual fase de tramitación de Avance, las dos propuestas de ordenación en positivo barajadas [Alternativa Uno y Alternativa DOS] pueden estar sometidas a ajustes puntuales posteriores derivados del preceptivo proceso de participación ciudadana, si bien en todo caso, por el limitado tamaño y mínimo potencial de afección al medio de ambas no implicaría necesidad de revisar el estudio ambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 8/40	



4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

4.2.1. Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos

En el apartado **"5. Identificación y Valoración de Impactos Ambientales"** del Documento Ambiental Estratégico, se incluye lo siguiente:

"5.2.2. Factores impactados medioambientales. Influencia directa

La identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos "directos" permite definir las consecuencias ambientales del Planeamiento.

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de contaminantes gaseosos [gases, humo, polvo], debiéndose evaluar los niveles existentes y propuestos en el mismo. Se ha de contemplar también la contaminación acústica.

Se observarán las emisiones durante las acciones de la ejecución de las obras, así como en la fase de funcionamiento.

Relieve

Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

Estructura del suelo

Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas.

Vegetación


La actuación urbanística, encaminada a establecer mecanismos para completa consolidación de área urbana existente, no va a afectar a la flora en la zona, la biomasa o especies de interés del ámbito o del entorno inmediato.

Fauna

La actuación urbanística, no va a afectar a la diversidad, la biomasa, las especies endémicas y de interés, la estabilidad del ecosistema y las cadenas tróficas del ámbito o del entorno inmediato.

Medio Perceptual

Paisaje

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 9/40	



Se han distinguido entre los factores de visibilidad y calidad paisajística.

Medio Socioeconómico

Usos del territorio

Se analizan los cambios de usos que se contemplan en el planeamiento. No hay afecciones a la red de vías pecuarias.

Cultural

En la zona de estudio no se dan elementos ni particularidades de interés histórico-cultural.

Economía y empleo

Se tienen en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el punto de vista económico, generación de actividad o revalorización de la propiedad, como para la estructura social de la zona.

Servicios e infraestructuras

Se tiene en cuenta el suelo afectado así como el cambio de uso, los servicios y los equipamientos.

5.2.3. Análisis matricial causa-efecto

A partir de las consideraciones anteriores se elabora la matriz de impactos que es del tipo causa-efecto. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos.

MATRIZ 01 - IMPACTOS INDUCIDOS POR LA INNOVACION DE PGOU [FIGURA DE PLANEAMIENTO QUE INCORPORA ORDENACIÓN PORMENORIZADA] – Alternativa Uno y Alternativa DOS

Factores ambientales		Acciones impactantes												
		Documento de planeamiento						Ejecución del planeamiento						
		Regulación, niveles de intensidad	Fijación aprovechamiento urbanístico	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento (conexiones, redes existentes)	Emisión de gases y polvo	Vertidos	Ruido	
Medio Físico	Calidad del aire													
	Relieve													
	Suelo													
	Aguas													
Medio Perceptual	Paisaje													
Medio Socioeconómico	Usos del territorio													
	Economía y empleo													
	Servicios e Infraestructuras													

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 10/40	



5.3. Valoración de impactos inducidos por las determinaciones de la Innovación del Planeamiento

Es preciso indicar que, debido a la reducida superficie del ámbito a estudiar, y que no puede calificarse como “territorio”, no es posible aplicar de manera estricta la metodología y contenidos que establece la normativa sobre prevención ambiental relativa al planeamiento urbanístico.

Se procede pues a evaluar la cualitativamente la magnitud del impacto detectado y la posibilidad de corregir el impacto ejercido sobre el medio, pudiéndose en clasificar estos en:

- Impacto ambiental favorable - Es aquel que favorece las condiciones ambientales o minimiza impactos existentes.
- Impacto ambiental compatible - Es aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas correctoras o protectoras.
- Impacto ambiental moderado - Es aquel cuya recuperación no precisa práctica protectora o correctora intensiva, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- Impacto ambiental severo - Es aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras y protectoras, y en el que, aun con estas medidas aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- Impacto ambiental crítico - Es aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras y protectoras.

Dadas las características del medio se ha tomado como umbral admisible, diferente para cada característica ambiental, aquel que no ocasione la pérdida de un valor excepcional o implique una modificación ambiental alta y permanente sin posibilidades de recuperación.

5.3.1. Valoración de impactos inducidos directos

Conforme a los aspectos observados en la MATRIZ DE IMPACTOS INDUCIDOS [Matriz 01] se observa:


Relieve y Estructura del Suelo

Ha de atenderse a la casuística específica de estudio, donde el ámbito cuentan con significativo grado de consolidación edificatoria y parcialmente urbanizado, formando parte de la trama urbana y con las redes de servicios, aunque insuficientes, disponibles.

Analizando los ajustes y modificaciones que se proponen en la Innovación del Planeamiento, y bajo la hipótesis de un desarrollo del 100% de las actuaciones edificatorias, y nuevo trazado viario [conexión a rotonda del polígono “Poliviso”] y de las redes de infraestructuras y urbanización, se puede valorar que el grado de afección por ocupación del suelo supone un impacto ambiental compatible.

Agua - Cursos fluviales y calidad del agua y del medio hidrológico

Aguas Superficiales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 11/40	



No se localizan en el ámbito de actuación cauces de arroyos o ríos [o escorrentías directas] por lo que el desarrollo de la actuación supondría un impacto ambiental compatible.

Aguas Subterráneas

Con carácter general puede entenderse que las aguas subterráneas también pueden verse afectadas como consecuencia de la actividad desarrolladora del planeamiento.

Observando la caracterización de la propuesta sobre el ámbito AB-1 “El Manantial”, con sustitución de la captación de aguas para abastecimiento por conexión a la red general [eliminación de captación] e inclusión de conexión de las aguas fecales a la red general de saneamiento dentro del ciclo integral del agua [eliminación de fosas sépticas], se entiende que la actuación supondrá un impacto ambiental favorable.

Incremento de los consumos de agua

La actuación planteada supone aumento de la demanda de consumo, incremento medido, por lo que se aprecia un impacto ambiental compatible.

Atmósfera

La calidad atmosférica se va a ver afectada tanto en el periodo de instalación [por ejecución de las obras respectivas] como en el periodo de funcionamiento por el incremento de la movilidad asociada a los usos a implantar.

Tanto las emisiones de partículas a la atmósfera como igualmente los ruidos y vibraciones, tendrán un impacto ambiental compatible sobre el ámbito de actuación y su entorno próximo. Previsto compatible en la fase de ejecución, siendo también compatible en la de funcionamiento, pues la actuación urbanística planteada, si bien conlleva incremento en el número de desplazamientos [aumento del parque de viviendas] la apertura de viarios supondrá la mejora de la circulación interna y optimizará los desplazamientos.

Paisaje

La propuesta de la Innovación del Planeamiento General no viene a modificar el paisaje existente, y en todo caso, vendrá a implementar el marco normativo que impida alteraciones del perfil del paisaje por volumetrías no adecuadas.

Usos del Territorio

No se modifica el carácter urbano del ámbito de actuación, ni el uso pormenorizado residencial ni las intensidades edificatorias [parámetros urbanísticos globales].

Economía y Empleo

Los trabajos por desarrollar durante la fase de ejecución tanto de urbanización como de edificación vendrán a generar un impacto ambiental favorable en la economía y empleo de la zona, no solo por los trabajos directos que se puedan necesitar sino por las microeconomías asociadas [hostelería y restauración, proveedores locales de materiales, etc.].

Ya en la fase de funcionamiento, la consolidación completa del tejido urbano con usos residenciales traerá consigo la revalorización de las propiedades, lo que representará un impacto ambiental favorable desde el punto de vista económico y laboral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 12/40	



Servicios e Infraestructuras

La renovación de las redes de servicios urbanos e infraestructuras tendrá un impacto ambiental favorable en la fase de funcionamiento [área urbana con consolidación edificatoria] pues implica mejoras en las condiciones de uso de las edificaciones e instalaciones que allí radican o que puedan levantarse.

5.3.2. Valoración de otros impactos inducidos

Clima

El principal modo en que el desarrollo de la Innovación del Planeamiento puede afectar al clima de forma directa es incidiendo sobre la presencia de vegetación, debido al efecto regulador del clima que tiene la misma.

El implemento de las condiciones para la edificación conlleva la mejora de las condiciones de eficiencia energética de la misma [reducción de emisiones] y la generación de espacios libres y zonas verdes [sumideros de CO₂] lo que significará un impacto compatible positivo.

Vegetación y Fauna

Con carácter genérico puede decirse que cualquier ocupación del suelo implica la pérdida de la vegetación natural, con la consiguiente pérdida de biodiversidad, si bien ha de atenderse a la caracterización de la actuación sobre terrenos clasificados como urbanos y con consolidación edificatoria existente.

Las zonas donde se encuentra la vegetación natural protegida o de interés del término municipal no se va a ver afectadas por la actuación urbanística planteada, motivo este por el que no se producirán impactos.

Los efectos del planeamiento sobre la fauna responderán sobre todo a la modificación de sus hábitats. No se encuentran en las zonas objeto de estudio hábitats o vegetación de interés, no se prevén pues afecciones sobre las zonas de interés para la fauna en ninguna de las alternativas planteadas.

Patrimonio

En el ámbito de actuación ni en su entorno próximo no se localizan elementos patrimoniales.


5.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad Ambiental

Movimientos del Terreno

La actuación urbanística a desarrollar se ubica en suelos con buenas propiedades geológicas y geotécnicas que no hacen prever problemas singulares ni patologías debidas a movimientos de tierra.

Erosión

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural (agua y viento), está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 13/40	



Para valorar los posibles riesgos erosivos se ha confrontado la información referente a pendientes, edafología, vegetación y usos del suelo. Puede decirse que la actuación urbanística propuesta en el documento de Innovación de Planeamiento está situada sobre zonas urbanas, en territorio con riesgo de erosión bajo (zona del núcleo urbano con áreas sensiblemente llanas con pendientes mínimas) vienen a representar un riesgo mínimo de erosión de la superficie de suelo.

Inundación

Según el Inventario de Puntos de Riesgo distribuidos por municipios, núcleos, zonas y niveles de riesgo del vigente Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, en el municipio de El Viso del Alcor se localiza:

- Arroyo La Muela catalogado con nivel de riesgo C.
- Arroyo La Alcantarilla catalogado con nivel de riesgo C.
- Arroyo La Alunada catalogado con nivel de riesgo C.

Respecto al área delimitada de la actuación puede exponerse que el ámbito AB-1 “El Manantial” se localiza alejado de los puntos referenciados más de 800 m de los citados cauces, no teniendo incidencia significativa los cauces o puntos de riesgo documentados sobre la zona de estudio.

Contaminación por Vertidos

La inserción de la propuesta urbanística en la trama del núcleo de El Viso del Alcor favorecerá la correcta conexión a las redes de saneamiento existentes, que a su vez acometen a los colectores y emisarios principales, integrándose en el ciclo integral del agua.

Contaminación de Aguas Subterráneas

El acuífero “Sevilla-Carmona”, codificado 051.047, discurre bajo el término de El Viso del Alcor y tiene valor estratégico para garantizar el equilibrio natural del ciclo de agua. En la actualidad presenta un mal estado. Puntualmente ayuda al riego y actividades industriales, sin tener aprovechamiento para abastecimiento en el conjunto del ámbito metropolitano. Observando la caracterización de la propuesta sobre el ámbito AB-1 “El Manantial”, con sustitución de la captación de aguas para abastecimiento por conexión a la red general [eliminación de captación] e inclusión de conexión de las aguas fecales a la red general de saneamiento dentro del ciclo integral del agua [eliminación de fosas sépticas] vendrá en reducir el nivel de contaminación del acuífero.

Contaminación de Suelos

La Innovación del Planeamiento General no plantea cambios en los usos globales del suelo, y atendiendo a las características de las edificaciones allí existentes y previstas, donde no se tiene constancia que hayan radicado actividades potencialmente contaminantes del suelo, no es necesario acometer estudios específicos de suelo conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Variabilidad de la Calidad del Aire

La principal incidencia en la calidad del aire son las fuentes permanentes de contaminación por ejercicio de actividades industriales. En conformidad con la legislación vigente éstas se recogen en el Registro de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 14/40	



Actividades Contaminadoras de la Atmósfera, no existiendo ninguna actividad registrada como potencialmente contaminadora de la atmósfera en el ámbito de actuación.

Riesgos Forestales

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, en el término municipal de El Viso del Alcor no se localizan zonas de peligro afectada por riesgo de incendios forestales.

4.2.2. Medidas de prevención, corrección y control.

El apartado **"9. Medidas de Protección y Corrección Ambiental del Planeamiento"** del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, especifica lo siguiente:

"9.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al Planeamiento propuesto

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la propuesta contenida en la Innovación del Planeamiento General de El Viso del Alcor en el ámbito AB-1 "El Manantial".

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general que se exponen a continuación:

De Carácter Genérico

Las obras de ejecución de las propuestas contempladas en el Planeamiento deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Calidad del Aire

Durante las obras de urbanización y construcción así como con la ejecución de las nuevas infraestructuras, servicios y equipamientos, se deberán adoptar las siguientes medidas anti polvo:

- Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga en la fase de ejecución de los nuevos suelos urbanizables.
- Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.
- Reducción de la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la urbanización, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 15/40	



En el Proyecto de Urbanización se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera, así como el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire.

Protección Acústica

En los instrumentos que especifiquen la forma de desarrollo del ámbito [Proyecto de Urbanización] se analizarán los niveles de ruido para determinar que se ajustan a la normativa vigente y se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para reducir el ruido emitido en las operaciones de carga, transporte, descarga, perforaciones, etc, en la ejecución de las acciones de urbanización y construcción se deberán usar compresores y perforadoras de bajo nivel sonoro [que cumplan las directrices de la Unión Europea en cuanto a niveles de emisión].

Para prevenir la emisión excesiva de ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de las acciones de obras de urbanización y construcción se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Durante la fase de funcionamiento de los suelos urbanos no consolidados a desarrollar, no se podrá generar un nivel de inmisión contemplado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

Además se debe garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que se aprueben en la materia.

Relieve y Estructura del Suelo


Las solicitudes de licencia urbanística para cualquier obra o actuación que conlleve movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que afecten a más de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, deben ir acompañadas de la documentación y los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En el caso de que las acciones provoquen erosionabilidad, se deben adoptar medidas que corrijan estos impactos.

El suelo vegetal de buena calidad que sea extraído en las obras de urbanización contempladas en el documento del Plan Especial será reutilizado para las zonas verdes contempladas en la ordenación. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído se realizará en caballones de altura menor a 2 m.

Para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos utilizados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así se realizarán dichas operaciones fuera de los suelos urbanizables en talleres autorizados.

En caso de derrames accidentales el suelo contaminado se pondrá a disposición de un gestor autorizado.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la urbanización y construcción de los nuevos suelos urbanizables, infraestructuras, equipamientos y dotaciones, se deberán utilizar los materiales procedentes de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 16/40	



Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados.

Calidad del agua y cursos fluviales

Prohibición de la construcción de pozos negros en todo el ámbito. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones en que ocupen los cauces, total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.

Las zonas destinadas a limpieza y reparación de maquinaria, zonas de aparcamientos, etc, deberán ubicarse lejos de las zonas de drenaje natural.

Las canalizaciones de agua, construcción de embalses, presas y piscifactorías deberán contar con las preceptivas autorizaciones y licencias y cumplir con la legislación de aplicación.

Para evitar posibles episodios de contaminación durante la fase de construcción de las aguas subterráneas, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.

Gestión de Residuos

Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del ámbito deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía así como en la restante normativa vigente en esta materia.

Se debe establecer la localización, señalización y el correcto almacenaje de los residuos peligrosos, en el caso que así se prevean en los respectivos proyectos de edificación o actividad, para su posterior retirada y gestión por el gestor autorizado.


Deberá ser evitada cualquier acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., así como su dispersión por el terreno. Para ello deberán disponerse contenedores adecuados para la recepción de los diversos residuos que se generen como consecuencia de la actividad o empresa. Estos contenedores se vaciarán periódicamente y serán evacuados fuera del área de construcción para su correcto tratamiento.

Para la correcta gestión de materiales de desecho y escombros se debe llegar a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal. Estos serán trasladados a vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.

Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel- cartón, vidrio y materia orgánica.

Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.

En el marco de la Evaluación Ambiental de la Innovación del PGOU, es evidente que la generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las edificaciones (labores de urbanización auxiliares, reforma, construcción, etc), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 17/40	



Fauna

Las obras, construcciones o instalaciones que se lleven a cabo en el ámbito deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como las determinaciones establecidas en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre. En especial las obras no deberán afectar a ninguna de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), para lo cual se deberán realizar fuera del período de cría, en el caso de constatar durante la ejecución de las obras la reproducción de alguna de dichas especies.

Para evitar la muerte por atropellos durante la fase de funcionamiento de los suelos urbanos no consolidados a desarrollar es recomendable la disminución de la velocidad y se deberá considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

Vegetación

Se aconseja huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen climático mediterráneo, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.

Se recomienda el uso combinado de especies arbóreas y arbustivas alóctonas tradicionales y de especies autóctonas, pero se debe dar preferencia a estas últimas, tomando como referencia básica la vegetación potencial y actual existente en el entorno para los espacios libres.

Paisaje

Se dispondrán de ordenanzas de edificación que especifiquen el tipo de tratamiento a todos los cerramientos que den al exterior, tanto de las viviendas como cuerpos anexos y vallas, a fin que queden lo más integradas posible en el paisaje, prestando especial atención a aquellas que den fachada a la vía férrea.

Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje. La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida.

Yacimientos Arqueológicos

La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco (5) días.

9.2. Medidas específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional

Medidas específicas relacionadas con el consumo de agua

Sobre la red de abastecimiento de agua a disponer en el ámbito afectados por renovación de la urbanización, el documento de Innovación, entendido este como texto formal apto para aprobación, que vendrá a completarse técnicamente con Proyecto de Urbanización posterior que en su caso deba ser redactado (tras comprobar estado de infraestructuras), debe plantear:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 18/40	



- Acometidas a la red local existente aledaña a cada ámbito
- Disposición en los viales internos de red mallada, con colocación de piezas singulares (llaves de paso, válvulas, etc.) que vengán a optimizar el funcionamiento de la misma y que estén encaminadas al ahorro de agua.

Redes viarias – movilidad y accesibilidad funcional

Sobre el ámbito de planeamiento AB-1 “El Manantial” se plantea conectar la calle interior en forma de L con el viario externo a través de la rotonda noreste del polígono industrial “Poliviso” de forma que se estructure y mejore la movilidad y registro de la parcelación, que mejore a su vez la conexión con los viales principales de articulación con el resto del núcleo urbano.

No es necesario hacer referencias expresas a las conexiones territoriales viarias al situarse la actuación imbricada en la trama urbana del núcleo de El Viso del Alcor.”

4.2.3.- Medidas específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

El epígrafe “9.3. **Medidas específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático** ” del documento ambiental estratégico, presentado por el ayuntamiento de El Viso del Alcor, informa lo siguiente:

“9.3.1. Medidas relacionadas con el Contexto Territorial

El objetivo esencial es reducir la huella urbana en el territorio para proteger los ecosistemas del entorno, del ámbito específico de la actuación y de los núcleos del propio término de El Viso del Alcor, asegurando el mantenimiento de los mismos a través del establecimiento en el planeamiento de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, así como los parques y jardines urbanos, con el objetivo de preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y del grado de antropización del suelo
 - Conservar y aumentar la superficie del ámbito, y por extensión del término municipal, con capacidad de retención de CO₂, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO₂ y reducidas necesidades de mantenimiento.
- Disminución del consumo de energía y recursos
 - Fijar criterios de ordenación urbanística en el ámbito de las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)

Medidas de adaptación:

- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 19/40	



- Analizar los ecosistemas existentes y áreas ya edificadas en cada ámbito de actuación, susceptibles de suministrar servicios que eviten el uso de infraestructura gris (más áreas edificadas, calles, etc.).

9.3.2. Medidas relacionadas con la Forma de la Ciudad y la Ocupación razonable del Suelo

Fomentar la multifuncionalidad, densidad y compacidad urbana para reducir el consumo de suelo, optimizar los recursos disponibles y revitalizar la actividad urbana.

Medidas de mitigación:

- Reducir la ocupación de suelo innecesaria
 - Mantener la ciudad compacta como modelo urbano dentro de la singularidad territorial de El Viso del Alcor, concentrando población, infraestructuras y servicios, y evitando el crecimiento de asentamientos en zonas alejadas, limitando la intervención al ámbito expreso de la actuación.
 - Plantear en el ámbito ordenanzas para mantenimiento y/o implantación de tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas consecuentes con la compacidad.
- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
 - Promover ordenanzas con áreas de equipamientos al aire libre (sin edificios) limitando la ocupación de las parcelas dotacionales, complementando la oferta de los situados en inmuebles, preferiblemente resueltos con cobertura vegetal.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
 - Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión, en las zonas de suelo urbano no consolidado a ordenar, y estudiar la relación coste-beneficio de alternativas de mantenimiento, de construcción de defensas (por ejemplo diques cerca de los ríos) y de traslado.
 - Dejar fuera de ordenación aquellas áreas ya construidas en las que el aumento de los riesgos (sobre todo de inundación, inestabilidad del terreno o incendio) lo haga aconsejable, con objeto que en un tiempo prudencial puedan abandonar su condición de áreas urbanas.
 - Prohibir el uso residencial de las plantas bajas en aquellos lugares ya construidos y que tengan riesgo de inundación, aparte de dejarlos fuera de ordenación, como sistema intermedio de adaptación.

9.3.3. Medidas para reducir el Consumo de Recursos y Energía

El objetivo esencial es que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos, atendiendo especialmente a:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 20/40	



- Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables
- Reducir y optimizar el uso del agua, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
 - Diseñar los espacios libres urbanos en el entorno de la edificación de acuerdo con los principios bioclimáticos, adaptados a las condiciones climáticas del propio municipio, contando con sistemas pasivos como la vegetación (con al menos el 50% de cobertura vegetal arbórea) y en su caso con el uso equilibrado de masas de agua, como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos.
 - Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
 - Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera.
 - Fomentar la construcción sostenible, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los materiales y los nuevos materiales en función del CO2 embebido en los mismos (efecto de las emisiones derivadas del transporte y puesta en obra de los materiales).
 - Racionalizar la recogida de basuras domiciliaria tanto en tiempos como en recorridos, introduciendo cambios, tanto en el sistema de contenedores como en la necesidad en incluir en las casas espacios ventilados y frescos para su almacenamiento.
- Disminución del consumo de energía y recursos
 - Promover la eficiencia energética en la edificación de nueva construcción como de la existente, estableciendo contribución mínima procedente de las energías renovables y fijando grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia, tal y como establece el CTE en su Documento Básico “HE Ahorro de Energía”, exigiendo su comprobación efectiva por parte de las administraciones.
 - Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación de nueva construcción, exigiendo realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.
 - Establecer en los edificios públicos criterios de eficiencia energética complementarios a los establecidos en el CTE (ej. instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 21/40	



- Instalar sistemas eficientes de iluminación en el alumbrado público, como lámparas de bajo consumo, dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, etc.).
- Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes y mejorar las redes existentes, programando adecuadamente la renovación de las mismas, con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo.
- Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.
- Usar agua reciclada para el riego de parques y jardines, reduciendo los costes económicos y ecológicos del uso de agua potable.
- Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas de los patios, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la red centralizada.
- Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes
- Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de agua, etc.) de las zonas verdes públicas y privadas.
- Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos energéticos derivados de la potabilización cuando el uso específico al que está destinado el agua no la hace necesaria (por ejemplo, para el riego o para las cisternas de los inodoros).
- Monitorizar a corto, medio y largo plazo el conocimiento estructurado del consumo energético y de emisiones ambientales del núcleo urbano, tanto por sectores como por tipologías dentro de cada sector, con el fin de introducir exigencias más adecuadas frente al cambio climático en las futuras innovaciones del planeamiento.
- Monitorizar y optimizar el consumo destinado al riego con el fin de hacer un uso más eficaz de los recursos hídricos disponibles.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
 - Excluir de las zonas afectadas por riesgos de inundación las instalaciones críticas de generación y distribución (salvo que tenga relación directa con el agua).
- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 22/40	



- Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana.
- Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).
- Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
- Reducir riesgos de abastecimiento de agua alimentaria
 - Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua.

9.3.4. Medidas para la mejora del Medio Urbano

Promover la regeneración del medio urbano existente, promoviendo mejores condiciones de habitabilidad y confort tanto en edificios como espacios públicos, integrando actuaciones sobre:

- Adaptar la edificación existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una actuaciones que tengan en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreado, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.
- Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en el municipio, ayudando a crear una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
 - Articular las redes de equipamientos y espacios públicos atendiendo a las necesidades de la población local, considerando las posibilidades y mejora de las redes existentes e imbricando las nuevas redes propuestas con las ya existentes.
 - Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, creando microclimas en el entorno de la edificación a través de medidas como la plantación de vegetación, la permeabilización del suelo, la instalación de masas de agua, etc.
 - Incrementar las zonas verdes existentes en el municipio y aumentar la densidad de arbolado en las calles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 23/40






- Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO₂.
- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂.
- Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que favorezca la absorción del agua de lluvia.
- Utilizar cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano (salvo en zonas muy frías).
- Disminución del consumo de energía y recursos
 - Reconfigurar las instalaciones interiores de los edificios en relación con el ciclo del agua (recogida de pluviales) para minimizar los costes de reparación en caso de inundación.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
 - Prohibir cualquier uso con presencia continuada de personas en plantas inferiores en zonas urbanas ya edificadas con riesgo de inundación, y establecer un plan de evacuación en caso de inundación.
- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
 - Aprovechar las operaciones de urbanización para potenciar la relación con los espacios permeables y verdes existentes en el interior del tejido urbano edificado del ámbito.
- Adecuación de las infraestructuras más eficientes
 - Asegurar la integración arquitectónica de las instalaciones de generación renovables, evitando el impacto sobre el paisaje urbano y atendiendo especialmente a la adaptación a los efectos del cambio climático para el cálculo de las instalaciones.
 - Diseñar las nuevas infraestructuras con arreglo a criterios de prevención del riesgo e integración en el paisaje urbano tradicional.”

4.3. Control y Seguimiento Ambiental del Plan

En el apartado "**10. Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento**" del documento ambiental estratégico, presentado por el ayuntamiento de El Viso del Alcor, se incluye lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 24/40	



“10.2. Programa de Vigilancia Ambiental

10.2.1. Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la Innovación del Planeamiento General de El Viso del Alcor en el ámbito AB-1 “El Manantial” comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las Medidas Correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las actividades y afecciones bajo control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

10.2.2. Metodología


La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 25/40	



Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.

Retroalimentación del proceso de control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

10.2.3. Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS	
A incluir en el Documento de la Innovación del PGOU	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de Innovación del Planeamiento General de El Viso del Alcor en el ámbito AB-1 "El Manantial".
Acciones	a) Certificación del Técnico Redactor que el documento urbanístico para aprobación provisional, previa a la aprobación definitiva, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. b) Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. c) Comprobación por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Valoración Ambiental emitido en el documento urbanístico para aprobación provisional.
Responsables y Momentos de Verificación	a) Ayuntamiento de El Viso del Alcor, antes de la aprobación definitiva. b) Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo [CTOTU], antes de la aprobación definitiva. c) Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Sevilla, antes de la aprobación definitiva.
VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS	
A adoptar durante la fase de ejecución de las obras de edificación	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Acciones	Inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y Momentos de Verificación	EDIFICACIÓN a) Ayuntamiento de El Viso del Alcor, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de primera ocupación. b) Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas e Infraestructuras [de forma complementaria].

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6

PÁG. 26/40





VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras el desarrollo completo del sector
Acciones	Establecer una red de vigilancia con controles periódicos de la calidad de los efluentes

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén afectadas por los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	a) Evaluación del Proyecto Técnico b) Comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.
Responsables y Momentos de Verificación	ACTIVIDADES EXISTENTES O DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL a) Órgano sustantivo correspondiente. b) Delegación Territorial de Medio Ambiente de Sevilla, antes de la otorgación de la licencia municipal o en cumplimiento de su plan de vigilancia correspondiente. c) Ayuntamiento de El Viso del Alcor, al otorgar licencia municipal.

»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 27/40	



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos que son los potencialmente alterados por la modificación.

5.1. Consideraciones en materia Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **10 de Marzo de 2025** se emite informe por el Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

"No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."

5.2. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **24 de Abril de 2025** se emite informe por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

(...) "En respuesta a su consulta efectuada de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, analizada la documentación remitida relativa al Documento Ambiental Estratégico "Modificación determinaciones urbanísticas en el ámbito AB-1 El Manantial" a desarrollar en el límite del entorno urbano del ensanche noreste de la población, entre el sector urbano de la Calle Huerto Ponce, con límite y conexión viaria desde la calle Camino de Campos, y la zona de ampliación del sector industrial Poliviso, y la rotonda de cabecera de la avenida de España en el término municipal de El Viso del Alcor, por medio de la presente se informa que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio."

5.3. Condiciones generales en Vías Pecuarias.

Con fecha **3 de Marzo de 2025** se emite informe por el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 28/40	



“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite los siguiente:

Consultada la documentación aportada por el promotor del proyecto de INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL ÁMBITO AB-1 “EL MANANTIAL” EN EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA), el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de El Viso del Alcor y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:

La ejecución del Proyecto No produce afección al dominio público pecuario.”

5.4. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **07 de Febrero de 2025** se emite informe por El servicio de **Infraestructuras** de esta Delegación Territorial en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“ En relación a su escrito de fecha 04/02/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Planeamiento General El Viso del Alcor (Sevilla), Modificación Determinaciones Urbanísticas ámbito AB-1 "El Manantial" se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público MarítimoTerrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 29/40	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Innovación del Planeamiento General El Viso del Alcor (Sevilla), Modificación Determinaciones Urbanísticas ámbito AB-1 "El Manantial" se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica. ”

Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que en su momento se emita, solicitado el 03 de Febrero de 2025 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no recibido en la fecha de redacción de este Informe.

Dicho informe se emitirá exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximirá del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

No obstante se recuerda que deberá solicitarse informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas, para la emisión de dicho informe la Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dichos documentos, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

5.5. Consideraciones en materia de calidad del aire

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.6. Consideraciones en materia de contaminación acústica

De acuerdo con el artículo 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir, la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística mencionados en el apartado anterior, será :

- a) Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- b) La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 30/40	



- c) Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.
- d) Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Por otro lado, durante la **fase de ejecución de las posibles obras** es previsible un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción.

Todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

5.7. Consideraciones en materia de Contaminación Lumínica

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento*.

5.8. Consideraciones en materia de Residuos

Condiciones generales en relación a la producción de residuos no peligrosos.

- En caso que durante la ejecución del proyecto se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán dispuestos a disposición de la Entidad Local en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas se actuará de acuerdo con las estipulaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 31/40	



mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.


- Con base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a valorización, fomentándose la recuperación de los materiales frente a la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Deberá darse prioridad a la minimización, seguido de la reutilización o el reciclaje, y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado. Los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Condiciones generales en relación con la producción de residuos de construcción y demolición.

- Conforme a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/2012 de 12 de marzo, el proyecto de ejecución de las obras que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirán un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.
- De acuerdo al artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.
- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos internos cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Condiciones generales en relación la la producción de residuos peligrosos.

- De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial, antes del comienzo de la actividad. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones y actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previstos en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- En el caso de que en el ámbito de la obras derivadas de la presente modificación de planeamiento se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras, debe encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 32/40	



73/2012, de 20 de marzo, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en artículo 13 del citado decreto.

Consideraciones en materia de protección del suelo

- Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.
- Se prohíbe que, en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en el centro autorizado y se disponga al efecto de un área pavimentada para al realización de las misma.
- Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a un gestor autorizado. Efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI Actuaciones Especiales, Capítulo 1- Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63, del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

.....

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la Modificación para completar Determinaciones Urbanísticas del Ámbito de Planeamiento AB-1 "El Manantial" en el término municipal de El Viso del Alcor no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 33/40	



Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 34/40





ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

ORGANISMO CONSULTADO
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 35/40



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/056/2025/S

Actividad: Modificación para completar determinaciones del ámbito de planeamiento AB-1 "El Manantial"

T.M.: Sevilla (Sevilla)

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR


EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		10/03/2025	PÁGINA 1/1
LETICIA RUIZ ROJO			
VERIFICACIÓN	BndJAQ8TX36GJXQ6EFYNSBSHSFWEJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 36/40	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: _____ Fecha: la de firma digital _____

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EAE EXPTE. EAE/SE/0056/2025/S

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARA COMPLETAR DETERMINACIONES URBANÍSTICAS EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO AB-1 "EL MANANTIAL" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR.

Asunto: Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Expediente: EAE/SE/0056/2025/S

Plan/Programa: Modificación determinaciones urbanísticas en el ámbito AB-1 "El Manantial"

Promotor: Comunidad de Propietarios de la Urbanización "El Manantial".

Municipio: El Viso del Alcor(Sevilla).

En respuesta a su consulta efectuada de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, analizada la documentación remitida relativa al Documento Ambiental Estratégico "Modificación determinaciones urbanísticas en el ámbito AB-1 El Manantial" a desarrollar en el límite del entorno urbano del ensanche noreste de la población, entre el sector urbano de la Calle Huerto Ponce, con límite y conexión viaria desde la calle Camino de Campos, y la zona de ampliación del sector industrial Poliviso, y la rotonda de cabecera de la avenida de España en el término municipal de El Viso del Alcor, por medio de la presente se informa que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL TÉCNICO


Fdo.: Basilio Ramos Ramos
(Firmado Electrónicamente)


EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro
(Firmado Electrónicamente)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO BASILIO RAMOS RAMOS	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS865T23H4HPQ8G9BMBWZCXR3Q	PÁG. 1/1	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 37/40	

Es copia auténtica de documento electrónico

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/IFC N.º Registro. VP 168/2025

Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/056/2025/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL ÁMBITO AB-1 “EL MANANTIAL”

Titular: Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Municipio: El Viso del Alcor (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite lo siguiente:

Consultada la documentación aportada por el promotor del proyecto de INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL ÁMBITO AB-1 “EL MANANTIAL” EN EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA), el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de El Viso del Alcor y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:


La ejecución del proyecto consultado no produce afección al dominio público pecuario.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



JULIO GARCIA MORENO		03/03/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA8PVWHVF2VP8E4C35LU9GNDPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 38/40	

Fecha: la de la firma electrónica

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41102/M/25.009

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/SE/056/2025/S

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Innovación del Planeamiento General El Viso del
Alcor (Sevilla), Modificación Determinaciones
Urbanísticas ámbito AB-1 "El Manantial"

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 04/02/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Planeamiento General El Viso del Alcor (Sevilla), Modificación Determinaciones Urbanísticas ámbito AB-1 "El Manantial" se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.


Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		07/02/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAU9DKWH2R27UBUBW9GB6AK3APY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 39/40	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Innovación del Planeamiento General El Viso del Alcor (Sevilla), Modificación Determinaciones Urbanísticas ámbito AB-1 "El Manantial" se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		07/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAU9DKWH2R27UBUBW9GB6AK3APY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZB35CSJC4LK67MPL3QBU6PRW6	PÁG. 40/40	